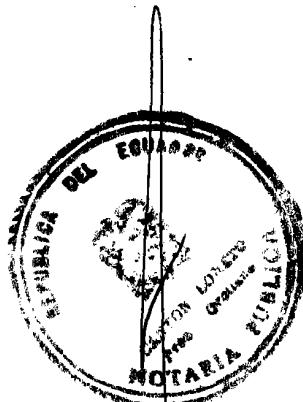


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA  
GONZALES CIA. LTDA.

CUANTÍA: 500,00 DÓLARES

&&&&&&&&&&&&&&&



En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, República del Ecuador. Hoy día diecinueve de agosto del año dos mil once. Ante mí, Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO. Por así disponerlo el artículo cuarenta y seis en concordancia con el artículo cuarenta y ocho incisos terceros de la Ley Notarial vigente, y por ratificación mediante oficio No. 140-PCSJT/98, de la H. Corte Superior de Justicia de Napo. COMPARECEN: A la celebración de la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA. LTDA. Los señores: VÍCTOR HUGO ZAPATA GONZALES, portador de la cedula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, siete, ocho, dos, tres, nueve, guion cinco, ecuatoriano mayor de edad de estado civil soltero; Lic. HÉCTOR ANDRÉS PINTO ALULEMA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, uno, nueve, dos, nueve,

cero, siete, guion cuatro, ecuatoriano mayor de edad de estado civil soltero;

**ROBERT MIGUEL ALVARADO HUATATOCA** portador de la cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, tres, siete, siete, tres, cuatro, guion cinco,ecuatoriano mayor de edad de estado civil soltero, **KAREN ELISABETH ALVARADO HUATATOCA** portadora de la cédula de ciudadanía número dos,

dos, cero, cero, cuatro, nueve, nueve, uno, seis, guion cuatro, ecuatoriano mayor de edad de estado civil soltero, domiciliados en el Canton Loreto, Provincia de Orellana. Los comparecientes civilmente hábiles para contratar y obligarse, conocidos por mí, de lo que doy fe y cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta de Contrato de constitución de la compañía de nominada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA. LTDA.** La misma que transcrita es del tenor siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes términos:

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **VÍCTOR HUGO ZAPATA GONZALES**, por propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 1202782395; Licenciado **HÉCTOR ANDRÉS PINTO ALULEMA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1801929074, señor **ROBERT MIGUEL ALVARADO HUATATOCA** portador de la cédula de ciudadanía



0000002.

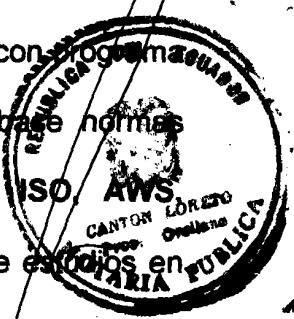
número 220037734-5, señorita KAREN ELISA ALVARADO HUATATOCA portadora de la cédula de ciudadanía número 220049916-4, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia Orellana, los mismos que expresaron su voluntad de asociarse para establecer una compañía de responsabilidad limitada, al tenor del estatuto que a continuación se detalla: **CAPITULO**

**PRIMERO; ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:** De la Compañía, Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- **ARTICULO**

**PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA LTDA**, y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, por los convenios de las partes y muy especialmente por el presente estatuto.- **ARTICULO**

**SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía se dedicará a lo siguiente: Diseño, planificación, cálculo, construcción y fiscalización de toda clase de obras civiles como: carreteras, caminos vecinales, muros de contención, plataformas de hormigón, pavimentación en frío o calor, puentes ya sea de hormigón armado, metálicos, de madera y/o mixtos, puentes peatonales en todas sus formas, calles, adoquinamiento de calles, empedrado, bordillos y aceras, estructuras metálicas, canchas, plazas y parques, canchas cubiertas, edificios, casas, urbanizaciones, lotizaciones, alcantarillado sanitario y pluvial, agua potable, tendido eléctrico e instalaciones eléctricas,

y todo lo que implique construcción civil; Estudios y cálculo de todo lo relacionado con la ingeniería civil y diseños arquitectónicos. Realizar ingeniería básica y especializada, de equipos, maquinaria tanques, tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados por modernos equipos de computación para realizar el cálculo y elaboración de planos con programas (software). Nuestros estudios de Ingeniería toman como base normas Nacionales e Internacionales como: INEN, API, ASMO, ISO, AWS, AWWA, DIN, AFNOR, ANSI, etc. Se dedicará a servicios de estudios en todas las áreas. Contamos con equipos y personal necesario para suministrar, montar equipos metalmecánicos. Diseño, ejecución, evaluación y fiscalización de proyectos con sistemas georeferenciados. Pintura, reparación, construcción y reconstrucción de todo tipo de edificios, estructuras, locales, vías, carreteras, sistemas y redes de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, mantenimiento vial de puentes, carreteras; Además la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, relacionados construcciones; servicios de construcción. Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, permitidos por la Ley. Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales, con el propósito de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país. Para el



0000003

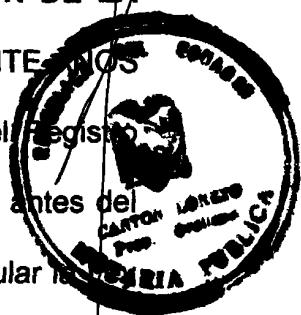
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento y desarrollo.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA:** La Compañía tendrá un plazo de duración de VEINTE AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo que determine sobre el particular la legislación de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de exhibición, oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador.- **CAPITULO**

**SEGUNDO; DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES,

dividido en QUINIENTAS participaciones de un dólar cada una de ellas. Estas participaciones sociales se harán constar en certificados de aportación que tendrán el carácter de NO negociables y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. A cada socio se le entregará un Certificado de Aportación en el constará el número de participaciones que le corresponde: **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** Si los socios acordaren aumentar el Capital Social, los



socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporciones de sus aportes sociales, salvo convenio en contrario.- **ARTICULO SÉPTIMO.**

**DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES:** Los socios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo acuerde y consienta unánimemente la totalidad del Capital Social y pueden transmitirse por herencia.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en el artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, que se tendrá como parte integrante de este estatuto.-

**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma.-

**ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes:  
a.- Designar el Presidente y el Gerente General de la Compañía;  
b.- Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General;  
c.- Resolver la distribución de los beneficios sociales;  
d.- Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por causas

legales;e.- Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía y a cualquier reforma del contrato social;f.- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social;g.- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;h.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;y.- Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.**

**DÉCIMO.- DIRECCIÓN DE JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente.- a.- Actuará como Secretario el Gerente General y

ausencia, la persona a quien la Junta General elija como Secretario AD-HOC;b.- El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente;c.- De cada Junta se forma un expediente con copia y de los documentos que sirva para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas por el anverso reverso, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará DOS AÑOS en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son las siguientes:a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b.- Presidir la sesión de la Junta General;c.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d.- Suscribir los certificados de aportación y las actas

de las Juntas Generales; e.- Las demás atribuciones que le concede la Ley y la Junta General de Socios; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará DOS AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones son las siguientes:a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; c.- Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la Compañía a Junta General de Socios; d.- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; e.- Suscribir cuantías indeterminadas, en contratos y descuentos de crédito o bancarios, adquisiciones y venta de muebles e inmuebles y los demás asuntos relacionados con el giro y tráfico; f.- Cuidar y ver que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas; g.- Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera; h.- Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios. En ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La representación de la sociedad en cuanto se refiere a la representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente

General le subrogará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**FISCALIZACIÓN:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar si estima conveniente un auditor o un comisario.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASE DE JUNTAS Y**

**CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, por mandato de la Ley, deben reunirse en el domicilio principal de la compañía. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá los balances anuales,

los informes que presente el Gerente General; resolverá sobre distribución de utilidades y cualquier otro punto o asuntos puntuados en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrá tratar de los asuntos puntuados en la convocatoria salvo lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.- Las convocatorias serán efectuadas por comunicación escrita del Presidente o por el Gerente General o conjuntamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrá por escrito solicitar al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para que trate los asuntos que se indican en la petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días contados a partir

de la fecha de recibida la petición, el o los socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios considerará en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella, representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la siguiente convocatoria. Las decisiones se tendrán por mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que el socio tiene derecho a votar por cada participación.-

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta General. Respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-

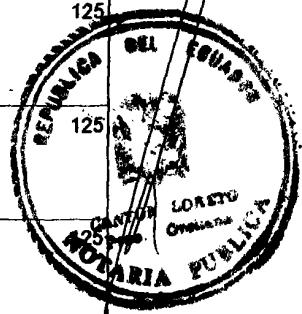
**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES y se encuentra suscrito y

0000006

pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
VICTOR HUGO ZAPATA GONZALES	USD\$125,00	USD\$125,00	125
HECTOR ANDRES PINTO ALULEMA	USD\$ 125,00	USD\$ 125,00	125
ROBERT MIGUEL ALVARADO HUATATOCA	USD\$ 125,00	USD\$ 125,00	
KAREN ELISA ALVARADO HUATATOCA	USD \$ 125,00	USD\$ 125,00	125
TOTAL	USD\$500,00	USD\$500,00	500

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderá incorporadas a este contrato.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Los socios nombran como Gerente General a **VÍCTOR HUGO ZAPATA GONZALES**, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicialmente; y como Presidente a **HÉCTOR ANDRÉS PINTO ALULEMA**, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Los socios autorizan al señor doctor Dalton García Jaramillo, realice todos los trámites pertinentes, para el perfeccionamiento de este instrumento y su



aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Atentamente.- Dr. Dalton García Jaramillo.- Mat. Cero, dos, nueve, del Colegio de Abogados de Orellana.- Hasta aquí la trascipción de la presente minuta firmada por el indicado propietario de derecho, la misma que queda elevada a documento público y su contenido legal. Así como se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto la Notaria que doy fe y certifico.-

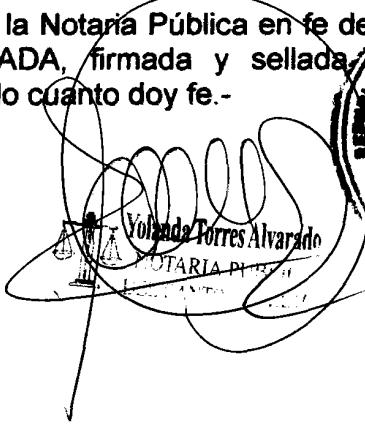
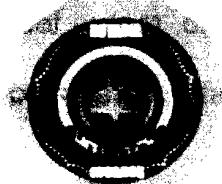
Sr. Victor Hugo Zapata Gonzales  
C.C. N.- 1202782395

**Sr. Héctor Andrés Pinto Alulema  
C.C. N.- 1801929074**

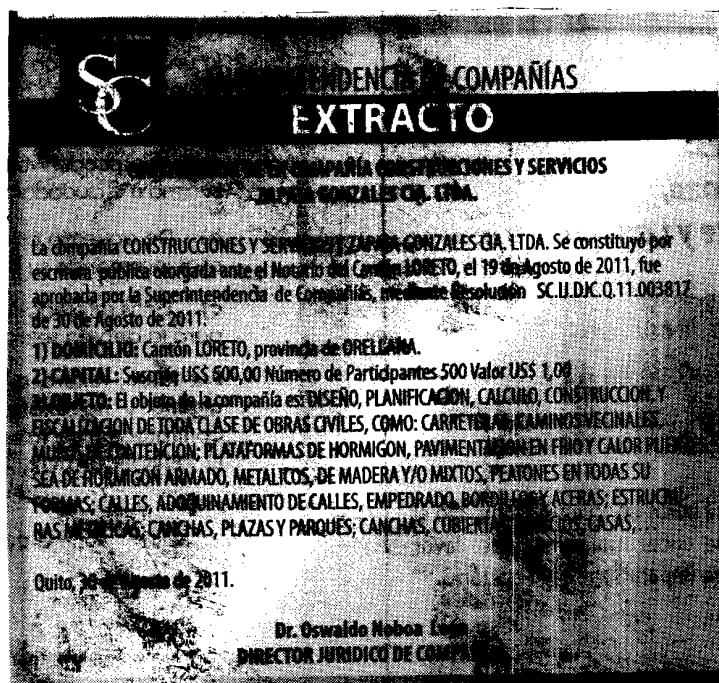
~~Sr. Robert Miguel Alvarado Huatatoca~~  
C.C.N.-2200377345

~~Sra.~~ Karen Elisa Alvarado H.  
C.C.N. - 2200499164

Se otorgó ante mí, la Notaría Pública en fe de este ~~comprobante~~ esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.-



0000007

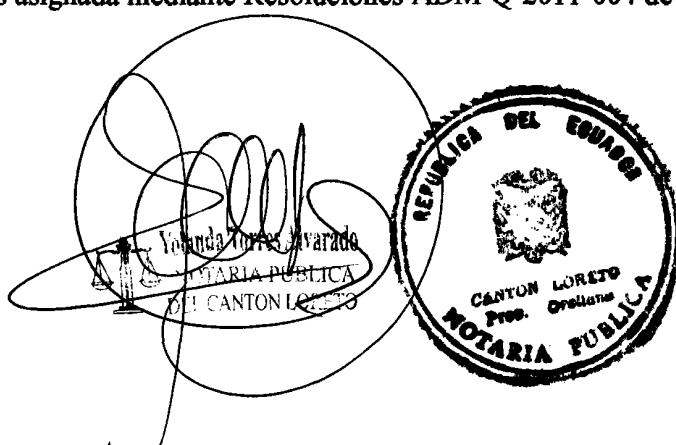


### NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON LORETO

**DOY FE;** Que el día de hoy veinte y dos de septiembre del año dos mil once, por RESOLUCION No.-SC.IJ.DJC.Q. 11.003817, del 30 de agosto del 2011, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León., DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, Tomo nota de su APROBACION, al margen de la matriz de la presente escritura de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA.LTDA.**-

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro.-SC.IJ.DJC.Q.2011.3698 de 30 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de la atribuciones asignada mediante Resoluciones ADM-Q-2011-004 de 17 de enero del 2011.



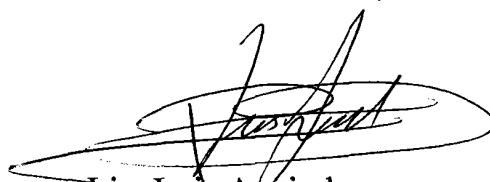
0000008

VIENE...

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
“REGISTRO MERCANTIL”  
CANTÓN LORETO  
ORELLANA - ECUADOR**

Con la actual fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución **DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA LTDA** que hacen los señores **VICTOR HUGO ZAPATA GONZALES, HÉCTOR ANDRÉS PINTO ALULEMA, ROBERT MIGUEL ALVARADO HUATATOCA, Y KAREN ELISA ALVARADO HUATATOCA** Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA “017”, REPERTORIO “160”, TOMO “IV”, AÑO 2011**

Loreto, 14 de septiembre de 2011



Lic. Luis Aguinda

**Registrador de la Propiedad y Mercantil**



**SEÑOR NOTARIO:**

En el libro de Escrituras Pùblicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes términos:

**COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: VICTOR HUGO ZAPATA GONZALES, por propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 1202782395; Licenciado HECTOR ANDRES PINTO ALULEMA portador de la cédula de ciudadanía número 1801929074, señor ROBERT MIGUEL ALVARADO HUATATOCA portador de la cédula de ciudadanía número 220037734-5, señorita KAREN ELISA ALVARADO HUATATOCA portadora de la cédula de ciudadanía número 220049916-4, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia Orellana, los mismos que expresan su voluntad de asociarse para establecer una compañía de responsabilidad limitada, al tenor del estatuto que a continuación se detalla:

### **CAPITULO PRIMERO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

**De la Compañía, Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La Compañía se denominará CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA LTDA, y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, por los convenios de las partes y muy especialmente por el presente estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía se dedicará a lo siguiente: Diseño, planificación, cálculo, construcción y fiscalización de toda clase de obras civiles como: carreteras,

caminos vecinales, muros de contención, plataformas de hormigón, pavimentación en frió o calor, puentes ya sea de hormigón armado, metálicos, de madera y/o mixtos, puentes peatonales en todas sus formas, calles, adoquinamiento de calles, empedrado, bordillos y aceras, estructuras metálicas, canchas, plazas y parques, canchas cubiertas, edificios, casas, urbanizaciones, lotizaciones, alcantarillado sanitario y pluvial, agua potable, tendido eléctrico e instalaciones eléctricas, y todo lo que implique construcción civil; Estudios y cálculo de todo lo relacionado con la ingeniería civil y diseños arquitectónicos. Realizar ingeniería básica y especializada, maquinaria tanques, tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados por modernos equipos de computación para realizar el cálculo y elaboración de planos con programa software. Nuestros estudios de Ingeniería toman como base Normas Nacionales e Internacionales como: INEN, API, ASME, ASQ, AWS, AWWA, DIN, AFNOR, ANSI, etc. Se dedicarán a la realización de estudios en todas las áreas. Contamos con equipos y personal necesario para suministrar, montar equipos metalmecánicos. Diseño, ejecución, evaluación y fiscalización de proyectos con sistemas georeferenciados. Pintura, reparación, construcción y reconstrucción de todo tipo de edificios, estructuras, locales, vías, carreteras, sistemas y redes de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, mantenimiento vial de puentes, carreteras; Además la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, relacionados construcciones; servicios de construcción. Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, permitidos por la Ley. Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales, con el propósito de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento y desarrollo.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía tendrá un plazo de duración de VEINTE AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo que determine sobre el particular la Ley de Compañías.

**ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Loreto, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones locales de exhibición, oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador.

## CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES, dividido en QUINIENTAS participaciones de un dólar cada una de ellas. Estas participaciones sociales se harán constar en certificados de aportación que tendrán el carácter de NO negociables y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. A cada socio se le entregará un Certificado de Aportación en el constará el número de participaciones que le corresponde.

**ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** Si los socios acordaren aumentar el Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporciones de sus aportes sociales, salvo convenio en contrario.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES:** Los socios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo acuerde y consienta unánimemente la totalidad del Capital Social y pueden transmitirse por herencia.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en el artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, que se tendrá como parte integrante de este estatuto.

### **CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**

La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General de la Compañía y el Presidente de la misma.

**ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la Ley; podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes:

- a.- Designar el Presidente y el Gerente General de la Compañía;
- b.- Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General;
- c.- Resolver la distribución de los beneficios sociales;
- d.- Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por causas legales;
- e.- Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía y a cualquier reforma del contrato social;
- f.- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y la prorroga del contrato social;
- g.- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
- h.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- y.- Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN DE JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente.

- a.- Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, la persona a quien la Junta General elija como Secretario AD-HOC;
- b.- El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente;
- c.- De cada Junta se forma un expediente con copia y de los documentos que sirva para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas por el anverso reverso semejadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará DOS AÑOS en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son las siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
- b.- Presidir la sesión de la Junta General;
- c.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios;
- d.- Suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales;
- e.- Las demás atribuciones que le concede la Ley y la Junta General de Socios;

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará DOS AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones son las siguientes:

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios;

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus deberes y atribuciones.

**ARTICULO VIGESIMO.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONE
VICTOR HUGO ZAPATA GONZALES	USD\$125,00	USD\$125,00	125
HECTOR ANDRES PINTO ALULEMA	USD\$ 125,00	USD\$ 125,00	125
ROBERT MIGUEL ALVARADO HUATATOCA	USD\$ 125,00	USD\$ 125,00	125
KAREN ELISA ALVARADO HUATATOCA	USD \$ 125,00	USD\$ 125,00	125
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$500,oo</b>	<b>USD\$500,oo</b>	<b>500</b>



0000013

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS

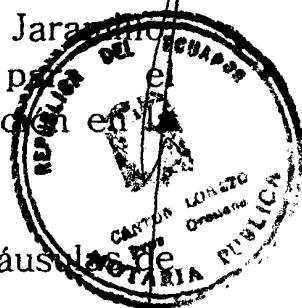
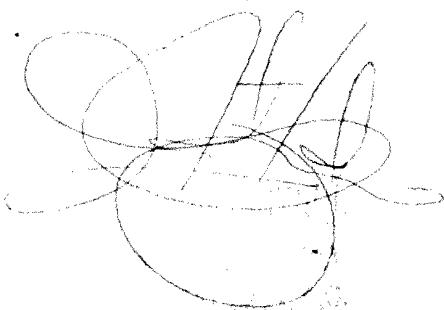
COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderá incorporadas a este contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios nombran como Gerente General a VICTOR HUGO ZAPATA GONZALES, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicialmente; y como Presidente a HECTOR ANDRES PINTO ALULEMA, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Los socios autorizan al señor doctor Dalton García Jaramillo, realice todos los trámites pertinentes, para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas en el estilo para la validez de este instrumento público.

Atentamente,





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378331  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZAPATA GONZALES VICTOR HUGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 9:26:35



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00000014



BANCO INTERNACIONAL

## CERTIFICADO DE DEPOSITO

## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650101966 abierta el NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCExxxxxxxxxx a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA. LTDA. la cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOSxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

<u>ZAPATA GONZALES VICTOR HUGO</u>	
<u>PINTO ALULEMA HECTOR ANDRES</u>	
<u>ALVARADO HUATATOCO ROBERT MIGUEL</u>	
<u>ALVARADO HUATATOCO KAREN ELISA</u>	

Cantidad del depósito

\$ 125.00

\$ 125.00

\$ 125.00

\$ 125.00




El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

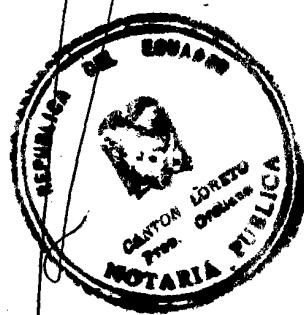
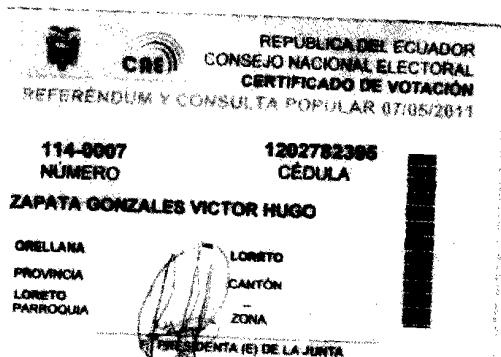
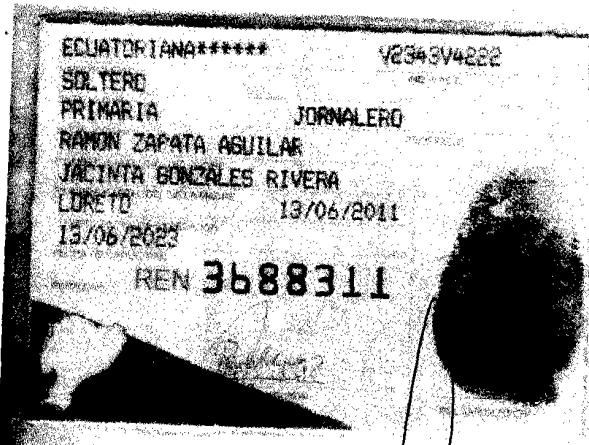
BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA, 09 de agosto de 2011

Lugar y Fecha de emisión

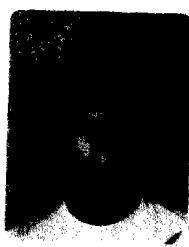
Form. 701-3217 R

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y CERTIFICACION  
CEDULA DE CIUDADANIA  
CIUDADANIA 220037734 - 5  
ALVARADO HUATATOCA ROBERT MIGUEL  
NAPO/ARCHIDONA/COTUNDO  
18 JULIO 1990  
001- 0099 00099 M  
NAPO/ ARCHIDONA  
COTUNDO 1990



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V1343V1242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE PEDRO ALVARADO TANQUILA  
MARCIA JEANETH HUATATOCA CHONGO

LORETO

12/10/2010

12/10/2028

REN 3229867



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0001  
NÚMERO

2200377345  
CÉDULA



ALVARADO HUATATOCA ROBERT

MIGUEL

Orellana

PROVINCIA

LORETO

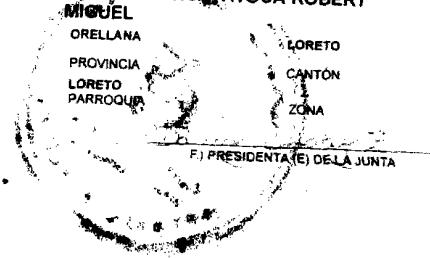
PARROQUIA

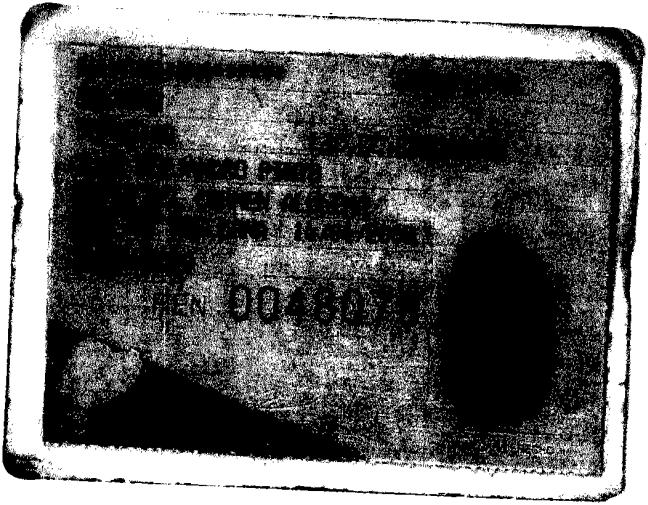
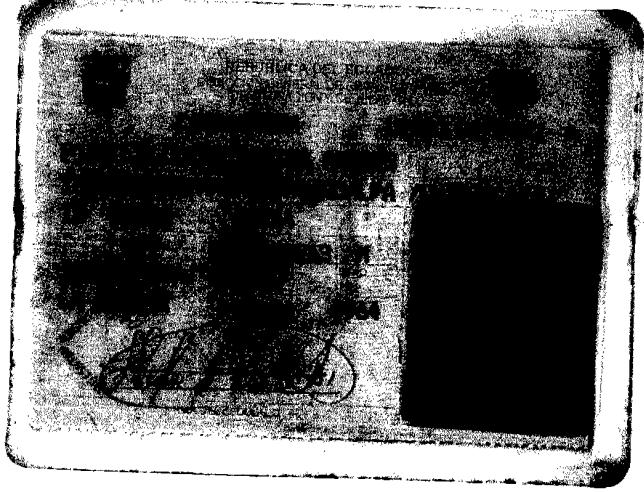
LORETO

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DELA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CNE

103-2005  
NUMERO

1007000074  
CEDULA

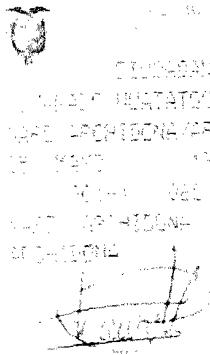
PINTO VILLEMEA HECTOR ANDRES

ORELLANA  
PROVINCIA  
LORETO  
DISTRITO  
PAPAZON

LORETO  
CANTON







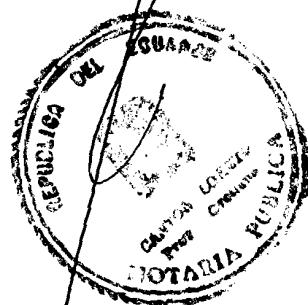
CLUB MILITAR QUITO  
MILITAR VOTACIÓN 2011  
CNE DELEGACIÓN ORELLANA  
07-05-2011  
MAYO DEL 2011  
CARLOS HUATATOCO  
1946



0000016  
3688305



**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011  
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL**



CON LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SEÑOR (A)

Carlos Huatatoco Karin Efraim, PORTADOR

(A) DE LA CEDULA N° 220049916-4

NO SE LE PUEDE EXTENDER EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINAL,  
DEL 7 DE MAYO, DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, EN  
VISTA QUE NO SE ESTÁ ENTREGANDO A NIVEL NACIONAL.

DE IGUAL FORMA NO SE ESTÁ REALIZANDO CAMBIOS DE DOMICILIO,  
HASTA QUE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EMITA LA  
DISPOSICIÓN RESPECTIVA

RAZÓN POR LA CUAL SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO  
PROVISIONAL PARA LOS DOS CASOS, EL MISMO QUE ES VALIDO PARA  
TODO TRÁMITE TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES  
DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO POSTERIOR  
DE LAS MULTAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS  
RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

FRANCISCO DE ORELLANA, 2 DE AGOSTO DEL 2011

LO CERTIFICO.-

NEISER DOMÍNGUEZ MIÑO  
DIRECTOR DEL CNE - DELEGACIÓN DE ORELLANA



0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24501

Quito,

26 SET. 2011

Señores  
BNCO INTERRNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZAPATA GONZALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL